cntv

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION

CONTRALORIA GENERALREF.:
OFICINA GENERAL DE PARTES
-7 ENE 2015

Cumple acuerdo que otorga concesión de radiodifusión televisiva libre recepción, analógica, banda VHF, para la localidad Lautaro, IX Región.

RESOLUCION Nº

29

SANTIAGO,

2 4 DIC 2014

VISTOS:

a) Lo dispuesto en los párrafos 1º y

2º del Título III de la Ley Nº 18.838;

b) El artículo 14 bis letra c) de la Ley

Nº18.838;

c) La solicitud presentada por **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.**, según ingreso CNTV Nº100, de fecha 20 de enero de 2014;

d) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión en sesiones de 07 de julio de 2014, y 15 de diciembre de 2014;

e) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en sus oficios N°8.401/C, de 13 de noviembre de 2013, N°9.114/C, de 11 de diciembre de 2013, N°2.368/C, de 24 de marzo de 2014, N°5.279/C, de 06 de junio de 2014, y N°13.448/C, de 24 de noviembre de 2014;

f) Lo previsto en el Título IV, párrafo I, artículo 10, N°10.1.1., de la resolución N°1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

JEFE SUBDIVISION JURIDICA TELEVISION CHILEVISION S.A., RUT N°96.669.520-K, por JEFE SUBDIVISION JURIDICA TELEVISION CHILEVISION S.A., RUT N°96.669.520-K, por JUNISION INFRAESTRUCTURA Y REGULAÇÃO A solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le otorgara una concesión de radiodifusión televisiva libre recepción, analógica, en la banda VHF, para la localidad de Lautaro, IX Región.

II. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Nº18.838, se llamó a Concurso Público para la asignación de dicha concesión.

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISOR
OFICINA DE PARTES
TRAMITE

DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION

9 ENE. 2015

POR ORDEN DELICONTRALO
GENERAL DE LA REPUBLIC

III. Que las publicaciones legales llamando a Concurso Público se efectuaron los días 09, 13 y 19 de diciembre de 2013.

IV. Que al referido Concurso Público postuló solamente Red de Televisión Chilevisión S.A., según ingreso CNTV Nº100, de fecha 20 de enero de 2014.

V. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 07 de julio de 2014, y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley Nº18.838, acordó por la unanimidad de los señores Consejeros, adjudicar en licitación pública a **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.**, una concesión de radiodifusión televisiva libre recepción, analógica, banda VHF, Canal 11, para la localidad de Lautaro, IX Región, por reunir las condiciones técnicas adecuadas para prestar el servicio concedido, considerando la existencia de única peticionaria y el informe técnico a ella favorable de la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su oficio ORD. Nº5.279/C, de fecha 06 de junio de 2014.

VI. Que se practicaron las publicaciones que ordena el artículo 27 de la Ley Nº18.838, el día 01 de septiembre de 2014, en el Diario Oficial y en el Diario "El Austral" de Temuco. La referida norma dispone de un plazo de treinta días para que las personas que se consideren afectadas formulen oposición ante el Consejo.

VII. Que no habiéndose formulado oposición en dicho plazo, en Sesión de Consejo de fecha 15 de diciembre de 2014, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, se acordó dictar la resolución definitiva, otorgando a RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A., una concesión de radiodifusión televisiva libre recepción, analógica, banda VHF, Canal 11, para la localidad de Lautaro, IX Región, por el plazo de 25 años.

RESUELVO:

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 15 de diciembre de 2014, que dispone otorgar una concesión para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda VHF, Canal 11, para la localidad de Lautaro, IX Región, y área de servicio que se indicará, a **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.:**

2. Las características técnicas de esta estación son las siguientes:

Canal de Transmisión	Canal 11 (198 – 204 MHz.)				
	Repite las emisiones de XRB-93, de				
Señal Distintiva	Santiago.				
Potencia Máxima del	25 Watts para emisiones de video y 2,5				
Transmisor principal	Watts para emisiones de audio.				
Norma	CCIR-M/NTSC.				
Tipo Emisión Video	6M00C3FN				
Tipo Emisión Audio	F3E.				
Ubicación Estudio	Calle Inés Matte Urrejola N°0890, comuna de Providencia, localidad de Santiago, Región Metropolitana.				
Ubicación Planta Transmisora	Cerro Mirador, localidad de Lautaro, comuna de Lautaro, IX Región.				
Coordenadas Geográficas	38° 33' 00" Latitud Sur, 72° 24' 10"				
Planta Transmisora	Longitud Oeste. Datum PSAD 56.				
Marca Transmisor	EUROTEL, modelo ETL 3100TL, año 2014.				
Tipo de antena	Una antena con dos dipolos en V.				
Marca de antena	KATHREIN SCALA DIVISION, modelo TVO, año 2014.				
Pérdidas totales línea transmisión y otras	2,22 dB.				
Ganancia máxima antena	-3,0 dBd en máxima radiación.				
Diagrama de Radiación	Omnidireccional, con dos lóbulos de máxima radiación en los acimuts 125° y 305°.				
Polarización	Horizontal.				
Cota de la base de la torre.	388 m.s.n.m.				
Altura del centro de radiación	30 metros.				
Zona de servicio	Localidad de Lautaro, IX Región, delimitada por el contorno Clase A ó donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 69 dB(uV/m), en torno a la antena transmisora.				

DIAGRAMA DE RADIACION EN EL PLANO HORIZONTAL

RADIAL	O°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por Ióbulo (dB).	2,2	2,4	1,4	0,2	2,2	2,4	1,3	0,2

PREDICCION DE LA DISTANCIA AL CONTORNO EN KM. PARA CLASE A.

	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
RADIAL				1				
Distancia en Km.	4	4	4	5	5	4	5	5

3. El plazo por el cual se otorga la concesión es de 25 años. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de 340 días, previa la autorización correspondiente de conformidad con la Ley Nº18.168, artículo 24° A, Ley General de Telecomunicaciones. Estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

4. La concesión se otorga sin perjuicio de los derechos de terceros legalmente adquiridos y en conformidad con las normas de la Ley Nº18.838, y con sujeción, además, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

5. Es obligación del concesionario el cabal conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nº18.838, y de las normas que en virtud de dicha normativa dicte el Consejo Nacional de Televisión.

ANOTESE, TOMESE RAZON, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.

OSCAR ALFREDO REYES PEÑA

Presidente Consejo Nacional de Televisión



JCC/lop.